



Depto. de Compras  
Recibe:  
Expediente original



## Tribunal Supremo Electoral

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, veintiocho de junio de dos mil veintidós-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante resolución Número 19-2022 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, esta Presidencia resolvió: **1)** Autorizar el trámite de la requisición POPE No. DE-078-2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;** **2)** Autorizar el Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Autorizar al Jefe del Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en resolución número 34-2022 de fecha siete de junio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas número **64-2022** de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos: **SEGUNDO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose una oferta en sobre cerrado de la identidad mercantil: **GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **TERCERO:** Que siendo las once horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, detallada en el siguiente cuadro:

No. de oferente:	Nombre del Oferente:	PRECIO TOTAL
1.	GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	Doscientos treinta mil novecientos noventa y seis quetzales exactos (Q.230,996.00)

**CONSIDERANDO:** Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de los Requisitos y Especificaciones Técnicas contenidos en los términos de referencia "ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"

número 75-2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar la única oferta, presentada por el oferente GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEGUNDO:** Que se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, que hace constar en los cuadros insertos a la mencionada acta. **TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Generales, Técnicas y Requisitos Fundamentales y Formales indicados en los términos de referencia, que estableció que el oferente GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, no presentó algunos requisitos formales. Se requirió al oferente subsanar y presentar los documentos a través de nota de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, en el que el oferente solicitó prórroga por el plazo de dos días hábiles, siendo otorgada la misma. **CUARTO:** Que el Representante Legal de la entidad GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, en nota de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, manifestó que de acuerdo a lo notificado, envió respuesta y documentos, por lo que la Junta Receptora de Ofertas verifico lo presentado por el oferente según lo indicado en el cuadro inserto al acta mencionada. **QUINTO:** Que estableció en los cuadros insertos en la referida acta, las observaciones correspondientes de acuerdo a la documentación presentada por el oferente GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEXTO:** Que de acuerdo a los cuadros insertos en el punto quinto del acta, se estableció que los documentos presentados por el oferente GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene las siguientes observaciones: **i)** Especificaciones Generales, En el detalle de la oferta presentada hace falta el tipo de letra de Goudy ExtraBold/regular, para la impresión de las leyendas en los brazaletes. **ii)** Especificaciones Técnicas; en el detalle de la oferta presentada hace falta el tipo de letra de Goudy ExtraBold/regular, para la impresión de las leyendas en los brazaletes. **iii)** Requisitos Fundamentales, en cuanto al Formulario de Oferta presentado, indica en la casilla de Tipo y/o Garantía el oferente consigna doce (12) meses, asimismo indica que la marca de los brazaletes que ofrece son GRAFIK ARTE S.A., **iv)** Requisitos Formales, en las siguientes literales: **a)** La carta de presentación que el oferente adjunta de acuerdo a lo requerido en nota de fecha dieciséis de junio de dos mil diecinueve, se encuentran los datos en forma general, sin el detalle correspondiente; **e)** El oferente presentó una Legalización de certificación número 35890-2019 extendida por el Registro Mercantil, en quince de julio de dos mil diecinueve, la cual consta de tres (3) folios las que contiene el reporte de sociedades,



## *Tribunal Supremo Electoral*

en la que se indica que la entidad mercantil GRAFIK ARTE, quedó registrada su inscripción definitiva en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. , j) El oferente "Aclaro que el banco G&T tiene y trabaja unicamente con los formatos ya establecidos y autorizados por la Superintendencia de Bancos en Guatemala (SIB), y no se puede modificar la escritura de la misma ya que son estandarizadas. Se trabajan 3 tipos de certificados para distintos fines"; k) Presentó legalización de Contratos relacionado con ventas de productos textiles, prendas de vestir y calzados, la razón de legalización tiene fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, y los documentos son presentados en fecha veinte de junio de dos mil veintidós de acuerdo a la solicitud de prorroga presentado por el oferente, v) El expediente presentado por el oferente, no se encuentra rubricado por el representante legal de la entidad GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se observa que en algunas hojas se encuentra estampado facsimil de la firma del Representante Legal de dicha entidad, así mismo el expediente presentado en el cual obran los documentos requeridos en el oficio de fecha 16 de junio de 2022, no se encuentran foliados ni rubricados por el Representante de dicha entidad. **SEPTIMO:** Que el oferente GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA presentó formulario de oferta de BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN: Ancho: 1 Pulgada, Diseño Impreso; Largo: 10 Pulgadas; Material: Polietileno; por doscientas noventa y dos mil cuatrocientos (292,400) unidades con precio unitario de setenta y nueve centavos (Q.0.79), con un monto total por doscientos treinta mil novecientos noventa y seis quetzales (Q. 230,996.00), asimismo el oferente en la fecha de la recepción de ofertas con nota de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, entrega una (1) muestra de brazaletes de Identificación, las cuales no contienen impresión de la leyenda indicada en el referido evento.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado".-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 del Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cago a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el

procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9, numeral 3) literal a) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) ...al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha 8 de abril de 2022, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.-----

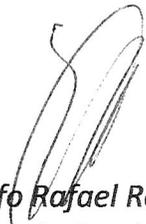
**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por la entidad mercantil: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós; **esta Presidencia RESUELVE:** 1) **Rechazar la oferta para la ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, presentada por la entidad mercantil: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número

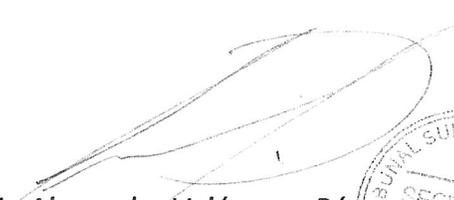


## Tribunal Supremo Electoral

de Identificación Tributaria –NIT- setenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos (79337562), por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q.230,996.00); II) Se instruye a la Gerente Administrativa y Financiera para que se publique nuevamente el evento señalando nueva fecha para Recepción de Ofertas, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; III) Trasladar el expediente de mérito al Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; IV) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.--

  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Presidente



  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REVISADO  
30 JUN. 2025  
HORA: 5:15 FIRMA: [Signature]

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**